



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Servicios Sociales

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DURANTE EL AÑO 2014

PREÁMBULO.

La Diputación de Albacete, mediante esta convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, formulada al amparo de la Ordenanza específica aprobada por el pleno de la Diputación, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 14 de febrero de 2011, y el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2014, código TESEO 710824, aprobado por acuerdo plenario de 9 de diciembre de 2013, todo ello dentro del marco de la Ordenanza general de subvenciones, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 8 de mayo de 2013, (modificada parcialmente por acuerdo plenario de 6 de febrero de 2014), y en base al expediente instruido por el Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, buscando colaborar y fomentar la labor de las Organizaciones No Gubernamentales en el ámbito de la Cooperación Internacional en los países en desarrollo, ha elaborado esta convocatoria de ayudas, cuyas bases seguidamente se desarrollan:

BASES GENERALES

Primera.– Destinatarios.

Organizaciones No Gubernamentales, con capacidad jurídica y de obrar en España, preferentemente con sede en la provincia de Albacete, legalmente constituidas con anterioridad a enero de 2013, y que obligatoriamente, tengan delegación permanente en la provincia de Albacete, entendiéndose en este último caso, que dicha delegación asume la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud (y de la veracidad de los datos en ella recogidos), y se compromete al mantenimiento de la contabilidad, documentación y co-gestión del proyecto, abriendo una cuenta bancaria en el ámbito de la provincia de Albacete.

Segunda.– Objeto.

El objeto de las subvenciones es contribuir, mediante la ejecución de proyectos al desarrollo, a una mejora global de las condiciones de vida de las poblaciones de los países receptores, con los siguientes criterios:

- a) Avanzar en una cooperación de calidad, eliminando las dificultades anteriores (o actuales) y proponiendo mecanismos ágiles que favorezcan la eficacia y eficiencia de los mismos.
- b) Mejorar la calidad de los proyectos insertando los mismos en un contexto propio, teniendo en cuenta los agentes locales cuya intervención tengan una incidencia en el desarrollo.

Tercera.– Documentación imprescindible de la ONG solicitante.

Las ONG que concurren a las ayudas o subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete deberán aportar la siguiente documentación:

A) Formulario electrónico de solicitudes, (anexo I) disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es apartado “Subvenciones”. En el anexo II deberán desarrollar la exposición del programa o acción que se pretende realizar con un presupuesto detallado y equilibrado de los ingresos y gastos en euros y que no podrá sobrepasar el plazo de un año.

B) Compromiso de aportar la diferencia, bien directamente, bien por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención otorgada. (“Modelo 1” de la plataforma electrónica).

C) La solicitud de pago anticipado del primer 50%, en el caso de optar por dicha opción, deberá solicitarse mediante la cumplimentación del modelo incorporado en la plataforma electrónica de subvenciones de la Diputación. (“Modelo 2” de la plataforma electrónica).

D) Las ONG, que concurren por primera vez a la convocatoria de la Diputación Provincial de Albacete deberán presentar sus estatutos, en formato PDF, en el que se recoja su inscripción en los correspondientes registros.

Cualquier documentación adicional a los indicados, deberá ser presentado en soporte PDF, tendrán un valor puramente informativo.

Cuarta.– Financiación de la convocatoria.

La presente convocatoria de subvenciones será con cargo a partidas presupuestarias únicas y específicas



para cooperación al desarrollo, sin que puedan incluirse en este concepto ámbitos como la solidaridad, inmigración, etc.. a desarrollar en España. Para el año 2014, se destinará de la partida 710.231.480.00 “Cooperación Internacional” la cantidad de 60.000,00 euros (sesenta mil euros), si bien el gasto de la subvención será imputado al ejercicio presupuestario en el que se proceda a la aprobación de la justificación, si existiera crédito suficiente. El presupuesto del proyecto presentado a la presente convocatoria podrá ser subvencionado, como máximo, con el 50% del coste total, (salvo recomendación en contra de la Comisión de Valoración), no pudiendo sobrepasar la ayuda el importe máximo de diez mil euros.

Quinta.– Presentación solicitudes y plazo.

Las ONG deberán cumplimentar, en todos sus extremos, el formulario electrónico de solicitud descrito en el apartado a) de la base tercera.

Dichos formularios, junto con los Estatutos de la ONG en formato PDF, si procede, podrán presentarse por el registro electrónico de la Diputación, mediante firma electrónica avanzada o, alternativamente, mediante impresión de los formularios generados, durante un período de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la exposición de estas bases en el tablón de anuncios de esta Diputación, procediéndose igualmente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Los formularios impresos, que no se han firmado electrónicamente, estarán incorporado en el registro electrónico de la Diputación a efectos de cumplimiento de plazos, pero deberán ser validados con firma manuscrita en el plazo de diez días, desde la terminación del plazo a través de la plataforma, mediante su presentación en el registro general de esta Corporación. El horario de este registro general, sito en el paseo de La Libertad, 5, es de 9:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes). También pueden ser utilizados cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. En el caso de utilizar el servicio de correo, se recuerda su tramitación (correo certificado, debiendo figurar el sello con la fecha de certificación no solo en el sobre sino también en la propia solicitud).

Para cualquier aclaración de carácter técnico, derivada de la utilización de la plataforma, deberán ponerse en contacto con el servicio de Informática teléfono: 967 595 300 (extensión 11702, preguntar por don José Joaquín de Haro). En el resto de los casos, pueden ponerse en contacto con el teléfono: 967 595 300 (extensión 13110, preguntar por doña Reyes Bueno, Trabajadora Social) y las extensiones del Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios 13120, 13121 y 13122, para temas meramente administrativos, así como en los correos electrónicos ml.villora@dipualba.es, carmen.garcia@dipualba.es, y m.hernandez@dipualba.es

Sexta.– Tramitación.

La Diputación Provincial de Albacete tramitará los expedientes según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en el título I de la Ordenanza general de subvenciones de esta Corporación, y se podrá requerir a la ONG solicitante para que en un plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación de subsanación a través de la plataforma de subvenciones, se modifique la información correspondiente y complete la documentación presentada, tanto en formato telemático como en papel.

El órgano instructor encargado de la tramitación será el Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Séptima.– Criterios y baremo de adjudicación.

Cada ONG presentará un solo proyecto, que se puntuará buscando la realización efectiva de los principios de equidad e igualdad, de acuerdo con los siguientes apartados, en base a cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio:

A) Los proyectos deberán ajustarse al máximo a las prioridades geográficas y sectoriales establecidas en estas bases generales que son:

Hasta 6 puntos: Acciones en los Países Menos Adelantados (PMA) según el Índice de Desarrollo Humano (IDH).

B) Por lo que se refiere a la naturaleza de los proyectos, se priorizarán aquellos con un mayor impacto para la población beneficiaria:

- Construcción de infraestructuras fundamentales para su desarrollo: Hasta 5 puntos.
- Campañas sanitarias: Hasta 4 puntos.
- Actuaciones educativas para los sectores más vulnerables de la población: Hasta 3 puntos.
- Promoción empresarial y de autogestión económica en organizaciones locales: Hasta 2 puntos.



C) En cuanto a los criterios técnicos, los proyectos deberán contener los siguientes aspectos:

- Identificación y formulación precisas, a través del anexo II, en el que quede detallado, de manera realista, su viabilidad económica, social y administrativa: Hasta 3 puntos.

- Detallado calendario de acciones. Inclusión de criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los resultados deseados: Hasta 3 puntos.

Riguroso desglose presupuestario que incluya el destino que se le dará en su caso a las aportaciones de las distintas fuentes de financiación, resaltando el grado de financiación por parte de la propia ONG. (Anexo II): Hasta 3 puntos.

La puntuación mínima a conseguir deberá ser igual o superior a 11 puntos.

Octava.– Comisión de valoración de proyectos.

1.– La valoración de los proyectos presentados se efectuará a propuesta de una comisión, compuesta por:

- Presidencia: Diputada Delegada de Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Albacete.

- Un/a representante de cada uno de los partidos políticos que forman la Corporación Provincial.

- El Director Gerente de los Servicios Sociales y Sanitarios de la Diputación Provincial de Albacete.

- Una Trabajadora Social de la Diputación Provincial de Albacete.

- Secretario: La Secretaria de la Comisión Permanente Informativa y de Seguimiento y Control de Acción Ciudadana.

No obstante, la Comisión podrá invitar a técnicos expertos en la materia, si así lo considerase.

En estas comisiones no deben participar las ONG (Reglamento General de Subvenciones del año 1993 y RD 2225/93 de 17 de diciembre). Excepcionalmente podrán participar aquellas entidades y/u organizaciones consultoras, siempre y cuando no hayan presentado proyectos a esa convocatoria.

2.– La Comisión podrá reunirse cuando lo estime oportuno, con representantes de la ONG solicitante, a fin de recabar información adicional sobre los proyectos presentados. Asimismo, la comisión podrá convocar a aquellas entidades o expertos que la índole de los proyectos haga aconsejable.

3.– La Comisión valorará la adopción de los proyectos a los criterios y prioridades establecidos en las bases generales y realizará sus propuestas entre aquellos que superen la puntuación mínima exigida.

Novena.– Resolución.

1.– Una vez realizada la correspondiente evaluación, la Comisión de Valoración, con el Visto Bueno de la Diputada o Diputado responsable, elevará su propuesta a la Presidencia de esta Diputación para su correspondiente resolución, la cual será comunicada a los interesados en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante su inserción, con efectos de edicto, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Albacete, (sede electrónica de la Diputación) así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de la remisión potestativa de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal, debiéndose expresar la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Contra esta resolución, que será definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y ante el correspondiente órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

2.– Las ONG con propuesta de subvención por parte de la Comisión de Valoración deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por la disposiciones vigentes en el momento de efectuar propuesta de fiscalización de la concesión a través de la plataforma de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la citada plataforma, quedarán automáticamente excluidas de la propuesta de resolución prevista en el apartado anterior.

3.– El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente –o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades privadas nacionales o internacionales–, superen el coste de la actividad a desarrollar por la ONG.

4.– En el caso de aquellas ONG objeto de subvención, que no hayan mantenido anteriormente relación económica con la Diputación Provincial de Albacete, deberán cumplimentar a través de la página web de Diputación, (“acceso ciudadanos”, “impresos electrónicos”, “ficha de tercero”) el modelo de solicitud de apertura/



modificación de ficha de tercero, así como aquellas otras que, habiéndolo presentado con anterioridad, hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos, procediendo a su remisión al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios.

5.– Los costes indirectos o gastos administrativos que se deriven bien directamente, bien indirectamente, de la ejecución del proyecto podrán ser financiados como máximo, con un 8% de la subvención concedida. Se entenderán por gastos administrativos los derivados de costes indirectos, como mantenimiento de la ONG en España, así como los de formulación, seguimiento, evaluación y sensibilización del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo que se produzcan en España, exceptuando los derivados del personal expatriado.

6.– La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales (independientemente de las que se hubieran consignado al proyecto inicialmente presentado), se comunicarán de inmediato por escrito a la Diputación Provincial de Albacete, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto.

Décima.– Inicio del proyecto.

En el caso de la ONG que haya optado por la opción de justificar mediante la constitución de una garantía ante los servicios económicos de esta Administración, deberá iniciar la ejecución del proyecto aprobado en el plazo máximo de 2 meses tras la percepción efectiva del primer 50% de la correspondiente subvención.

Si la ONG ha optado por la opción de pago previa justificación, deberá comunicar de manera expresa el inicio de los trabajos, estableciendo como plazo límite dos meses siguientes a la aprobación de la subvención. En el caso de que no se procediera a comunicar el inicio de los trabajos del proyecto, se considerarán iniciados el día 1.º de enero de 2014.

Si los plazos arriba establecidos no pudieran llevarse a la práctica, la ONG deberá justificarlo en dicho plazo, pudiendo derivarse por parte de la Diputación Provincial acciones de reestructuración del proyecto.

La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria (aceptando por tanto justificantes de gasto a partir del 1 de enero de ese año).

Undécima.– Formalización de la subvención.

La organización que reciba la subvención firmará un Convenio-Programa, por medio de su representante legal, en el que se establecerán la naturaleza y periodicidad de los medios de seguimiento de la acción subvencionada, así como las formas de justificación y pago, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria (anexo Convenio-Programa).

Duodécima.– Forma de pago y justificación.

Una vez adoptada la resolución de concesión, la ONG podrá optar por cualquiera de las opciones que seguidamente se describen:

A.– En el caso de que en el momento de la solicitud, hubiera optado por percibir el pago anticipado del 50% de la subvención, deberán acreditar, antes de la firma del acuerdo entre la ONG y esta Diputación Provincial, que se ha constituido ante los Servicios Económicos de esta Administración una garantía por el importe igual al 50% de la subvención concedida, más un 25% adicional, en base a lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación. Se admitirán garantías presentadas por terceros (avales bancarios), siempre que el fiador preste la fianza con carácter solidario, renunciando expresamente al derecho de excusión.

B.– Por otra parte se puede optar por que el abono de la subvención sea consecuencia de la presentación de los correspondientes justificantes, que deberán responder al ritmo de la ejecución de los proyectos subvencionados, no siendo en este caso necesaria la presentación de aval.

Tanto en un caso como en otro, será necesario para considerar que la subvención ha sido justificada ante esta Administración la presentación de la siguiente documentación:

1.– La justificación de los costes directos e indirectos se realizará mediante la cumplimentación del formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete, (anexo III) al que se adjuntarán en el momento de su prestación en el registro general de la Diputación, las facturas originales que deberán ajustarse al presupuesto presentado en el momento de la solicitud; si por imperativo legal, no pudieran dichas facturas quedar depositadas en esta Administración, se adjuntarán a las mismas fotocopias para su correspondiente compulsa por esta Diputación, mientras que en los originales se insertará, por parte de



esta Administración, una diligencia acreditativa de su presentación como justificantes de la correspondiente subvención y el importe (total o parcial) subvencionado del justificante del gasto.

La obligación de presentar facturas originales provenientes del exterior, solo podrá ser sustituida por fotocopias compulsadas por la Embajada o el Consulado de España en el país receptor de la subvención (en su caso Embajada de la Unión Europea que asuma la representación).

En cuanto a las facturas derivadas de costes indirectos o administrativos, se atenderán a la legislación vigente en materia de subvenciones y, específicamente, a los apartados 2) y 3) del artículo 17 de la Ordenanza general reguladora de subvención de esta Administración.

2.- Memoria técnica donde se haga constar las actividades realizadas y los objetivos alcanzados.

3.- Informe económico en el que, junto con otros datos, se realice un resumen detallado por partidas de los gastos efectivamente generados por el proyectos y de los ingresos con los que realmente se ha dispuesto para su realización, identificación de los cofinanciadores y cuantía, en euros, de su aportación, desviaciones producidas, acompañado de un certificado de recepción de la ayuda concedida por parte del destinatario y la indicación de su viabilidad a corto, medio y largo plazo en el caso de actuación de carácter empresarial para sus destinatarios.

Tanto la memoria técnica como el informe económico se insertarán, como archivos PDF, en la plataforma de subvenciones de esta Administración.

4.- Declaración responsable por parte de una persona autorizada por la entidad, en la que se haga constar que las facturas justificativas presentadas corresponden efectivamente, a pagos realizados derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, siendo asumidas como propias por la entidad. ("modelo 3" en la plataforma electrónica).

En relación al plazo para presentar la memoria técnica, el informe económico y la declaración responsable, especificadas en los apartados anteriores, junto con las facturas y/o justificación, no podrá sobrepasar salvo causa excepcional, el 30 de noviembre de 2015.

Al igual que en el momento de la presentación de solicitudes, el anexo III y la documentación que se establece en este apartado, podrán presentarse mediante firma electrónica. Los formularios impresos, que no se han firmado electrónicamente, estarán incorporado en el registro electrónico de la Diputación a efectos de cumplimiento de plazos, pero deberán ser validados con firma manuscrita, en el plazo de diez días desde la terminación del plazo a través de la plataforma, mediante su presentación en el registro general de esta Corporación, junto con la documentación que debe presentarse obligatoriamente en formato papel.

Decimotercera.- Procedimiento para abonos.

Debido a las peculiaridades de la justificación de estos proyectos al estar sometidas las facturas a la legislación del país receptor, implica que su abono se realizará previa elaboración de informes técnico y económico de la documentación presentada por las ONG, quienes han asumido la veracidad de los información recogida en la misma, correspondiendo a la Comisión Informativa responsable de su estudio, dictaminar favorablemente el abono de las cantidades justificadas.

Si durante la instrucción del pago, se observa y existe constancia a través de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación, de que la ONG no está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dicho pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado en el plazo máximo de un mes.

Decimocuarta.- Modificaciones al proyecto.

Las ONG que hayan recibido subvenciones para la ejecución de acciones de cooperación quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Albacete para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte:

- a) a los objetivos del mismo,
- b) la población beneficiaria,
- c) la zona de ejecución,
- d) el plazo de ejecución hasta 6 meses
- e) diferencias presupuestarias de hasta un 10% entre partidas.

No obstante, no se admitirán reformulaciones que impliquen cambio de ubicación geográfica del proyecto, disminuciones de la calidad del mismo, así como de su cuantificación económica que distorsione el conjunto del proyecto subvencionado.



Decimoquinta.– Bienes de inversión.

Todos los bienes de inversión (terrenos, inmuebles, vehículos, equipos y maquinaria) que se hayan adquirido con la ayuda aportada por la Diputación Provincial de Albacete, deberán quedar formalmente vinculados al proyecto y por tanto afectados a los fines previstos en el mismo.

Decimosexta.– Incumplimiento de las normas.

Las ONG beneficiarias de ayudas que hayan percibido el pago anticipado del 50% de la subvención, se comprometen al reintegro de la cantidad recibida o parte de la misma en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificasen sustancialmente los proyectos subvencionados sin autorización expresa de la Diputación.
- d) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

Decimaséptima.– Protección de datos.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas del Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en esta convocatoria de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los anexos designados como “Modelo 1”, “Modelo 2” y “Modelo 3” deberán ser cumplimentados por las ONG en formato papel y firmados originalmente para su posterior presentación en el registro general de la Diputación Provincial de Albacete en el momento procedimental demandado y con los mismos plazos en que se presente el resto de la documentación.

MODELO 1

COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN

D./Dña. _____, con DNI n.º _____ que ostenta el cargo de _____, de la ONG _____ y en su nombre, se compromete a que la misma aporte, bien directamente, bien por financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención otorgada.

En _____, a ____ de _____ de 2014.

Fdo.: (Firma y sello)

MODELO 2

OPCIÓN PAGO PREVIO AVAL

D./Dña. _____, con DNI n.º _____, que ostenta el cargo de _____ de la ONG _____, SOLICITA que, en el caso de obtener subvención en el ámbito de la convocatoria de ayudas para la cofinanciación de Programas de Cooperación Internacional correspondiente al año 2014, acogerse al pago anticipado del primer 50% de la subvención obtenida, aceptando los términos establecidos en el apartado primero de la base duodécima de dicha convocatoria (“forma de pago y justificación”).

En _____, a ____ de _____ de 2014.

Fdo.: (Firma y sello)

MODELO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI n.º _____ que ostenta el cargo de _____ de la ONG _____ y en su nombre, DECLARO que las facturas justificativas presentadas corresponden a pagos efectuados para las



partidas subvencionadas, afectas al proyecto (denominación del proyecto y país receptor), subvencionadas con _____ euros, en la convocatoria de ayudas para la cofinanciación de Programas de Cooperación Internacional correspondiente al año 2014, siendo asumidas como propias por esta ONG.

En _____, a ____ de _____ de 2014.

Fdo.: (Firma y sello)

ANEXO

CONVENIO-PROGRAMA

CONVENIO-PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE Y LA ONG _____

En Albacete, a ____ de _____ de dos mil catorce.

REUNIDOS:

De una parte don/doña _____, en nombre y representación de la ONG _____.

Y de otra don Francisco Núñez Núñez, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, actuando en representación de la misma.

ACUERDAN:

Primero.– Que por Decreto de la Presidencia del 2014, se ha concedido a la ONG _____ con CIF _____ una subvención por importe de _____, para la/s partida/s _____, incluida/s dentro del proyecto _____, en el ámbito de la convocatoria de ayudas para la cofinanciación de proyectos de Cooperación Internacional del año 2014

Segundo.– En ningún caso, ni por ninguna circunstancia sufrirá variación, al alza, la cantidad financiada, una vez formalizado el presente acuerdo.

Tercero.– _____ será el único responsable ante la Diputación Provincial de Albacete de la correcta realización de la acción que se subvenciona aceptando todas y cada una de las bases de la convocatoria que ha dado lugar a la concesión de la subvención.

Cuarto.– En caso de que la entidad subvencionada considere necesario algún cambio en el desarrollo de la acción respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado, deberá seguirse los criterios fijados en la base decimocuarta de la convocatoria.

Quinto.– La ONG _____ según la opción que ha elegido para hacer efectiva la firma de este acuerdo, deberá cumplir con los criterios recogidos en la base duodécima de la convocatoria con el fin de justificar la cantidad concedida.

Sexto.– La Organización No Gubernamental se compromete a hacer constar en toda información y publicidad del proyecto, que el mismo está financiado por la Excma. Diputación Provincial de Albacete

Séptimo.– Si la entidad subvencionada no cumple las obligaciones derivadas de este acuerdo y de la convocatoria que lo respalda, la Diputación, en base a los informes que en su momento emitan sus técnicos, estará facultada para solicitar la devolución parcial o total de la subvención concedida, según se establece en la base decimosexta de la convocatoria.

Octavo.– Los programas o acciones desarrolladas en el país destinatario podrá ser utilizadas por las Organizaciones No Gubernamentales y Diputación como material educativo, que pueda dar lugar a la creación de una cultura para la solidaridad.

Noveno.– La Organización No Gubernamental perceptora, deberá facilitar información sobre la ejecución del proyecto subvencionado, en cualquier momento, y por requerimiento de la Diputación Provincial de Albacete, con independencia de la justificación final del mismo. Asimismo, esta administración podrá ejercer una labor de supervisión y seguimiento “in situ” del proyecto financiado.

Décimo.– Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de este acuerdo en las cláusulas que les afectan y se someten expresamente a los preceptos de la legislación vigente que les sean aplicables en lo no previsto en la misma.

Y para que conste, se firma el presente documento por cuadruplicado ejemplar, y a un solo efecto, en Albacete en la fecha indicada.

Por la Diputación Provincial de Albacete.

Por la ONG _____

Albacete, abril de 2014.–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.

5.186